



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20903 y 184/20910

26/08/2020

50699 y 50706

AUTOR/A: ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que las competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado vienen recogidas en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que un instrumento reglamentario no puede modificar una ley orgánica, puede desarrollarla o especificarla, pero no puede entenderse que se haya producido una nueva distribución o supresión competencial por dicha vía. En resumen, no se ha suprimido ninguna competencia de la Guardia Civil en el citado Real Decreto.

Por otra parte, cabe señalar que el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras y Ciberseguridad (CNPIC) se ha suprimido en cuanto a que pasa de ser una única entidad (Área del Gabinete de Coordinación y Estudios), a dividirse en dos, el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas y la Oficina de Coordinación de Ciberseguridad, perteneciendo ambos órganos al Gabinete de Coordinación y Estudios, que es el que posee las competencias de auxilio a la Secretaría de Estado de Seguridad en su función como responsable superior del Sistema Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas y como coordinador de las políticas de ciberseguridad encomendadas al Ministerio del Interior.

Madrid, 02 de octubre de 2020